



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE MAYO DE 2020

No. 350

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales de Solicitantes de Control Vehicular y Revista Vehicular del Servicio de Transporte Público Colectivo y/o Privado y/o Mercantil de Pasajeros y de Carga en todas sus modalidades 4

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se publica el Anexo 1 (Cédula de Evaluación) de los Lineamientos de Operación del Comité de Evaluación del programa, “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020), para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de mayo de 2020 8
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el proceso de selección y otorgamiento del apoyo económico a beneficiarios facilitadores de servicios asistentes técnicos que realicen un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo y/o del plan de negocios de las organizaciones sociales o cooperativas beneficiarias del programa, “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020), para el ejercicio fiscal 2020 21

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación al programa, Iztapalapa con Derechos Plenos 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2020, número 284 Bis 33

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/20/2020, por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultados los Lineamientos Generales para la Dictaminación de Estructuras Orgánicas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México 40
- ◆ Aviso FGJCDMX/21/2020, por el que se da a conocer los ingresos, distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México 41

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005993-DGOT-L-004-20.- Convocatoria 004.- Contratación de servicios relacionados con obra pública a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo la supervisión de la construcción de la línea 2 Constitución de 1917- Santa Catarina del Sistema de Transporte Público, CABLEBÚS, Ciudad de México 42
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-020-2020.- Convocatoria Número 020.- Contratación de obra pública a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para la reconstrucción y reforzamiento de tres escuelas en la demarcación territorial en Iztapalapa 44
- ◆ **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa.-** Aviso por el cual se da a conocer el nombre de los ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales, realizadas en el año 2019 46
- ◆ **Red de Transporte de Pasajeros.-** Licitación Pública Internacional, número RTP/LPI/003/2020.- Convocatoria número 003/20.- Adquisición de autobuses nuevos 48
- ◆ **Red de Transporte de Pasajeros.-** Licitación Pública Internacional, número RTP/LPI/004/2020.- Convocatoria número 004/20.- Adquisición de autobuses biarticulados nuevos 49
- ◆ **Alcaldía en Benito Juárez.-** Licitación Pública Nacional, número 30001118-007-2020.- Convocatoria 005-2020.- Contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo trabajos complementarios de reparación de infraestructura urbana 50
- ◆ **Aviso** 54



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DOCTORA HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 fracción IV y VI, 6, 8, 9, 10, 42, 44, fracción VI, 45 y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía; 1, 2, 5, 6, 8, 13, 21, y 93 de Ley General de Sociedades Cooperativas; 1, 3, 7 apartados A y B, 9 apartado A numerales 1 y 2, 10 apartados A, B numerales 1 y 11 y D numerales 1 y 2, 11 apartados A y B numerales 1, 7 y 17 apartado A numeral 1 inciso e) y apartado B numeral 3 inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 12, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4, 50 y 51 de su Reglamento; 4 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 19, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4, 6, 11, 12 y 13 de su Reglamento y conforme lo dispuesto en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, párrafo octavo, prevé como imperativo, el establecer mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, en cuyo mandato, se encuadra el Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020).

Que la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, establece en su artículo 9 fracción II, que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, impulsar las actividades de fomento cooperativo, así como la asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas y también para la producción, comercialización y consumo de los bienes y servicios.

Que en cumplimiento al artículo 34 segundo párrafo, fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento, el 31 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”; a través del cual, se emite la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México, instruyendo asumir y adecuar las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el día 1º de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del Covid-19”, en el que, en su punto Primero, fracción II, se estableció que solo podrían continuar en funcionamiento las actividades esenciales, señalando entre ellas a las relacionadas directamente con la operación de Programas Sociales.

Que con fecha 6 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”.

Que el artículo 20 Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo, faculta a las autoridades para que, en caso de riesgo a la integridad física y salubridad de las personas, procedan directamente a la ejecución de los trabajos pertinentes para la atención de las medidas de que se trate.

Que el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de enero de 2020, establece que entre los apoyos indirectos de dicho Programa, se otorgará un apoyo para cubrir gastos de asistencia técnica, definiendo ésta, como un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del Proyecto Productivo y del Plan de Negocios de las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias, a cargo de beneficiarios facilitadores de servicios asistentes técnicos.

Por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO A BENEFICIARIOS FACILITADORES DE SERVICIOS ASISTENTES TÉCNICOS QUE REALICEN UN SERVICIO INTEGRAL Y PROFESIONAL DE CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO Y/O DEL PLAN DE NEGOCIOS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES O COOPERATIVAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

OBJETO.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos, procedimientos de selección, operación y otorgamiento del apoyo económico para los beneficiarios facilitadores de servicios asistentes técnicos (identificados en lo sucesivo como **asistentes técnicos**) que realicen un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo y/o del plan de negocios de las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2020) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STYFE), será la Unidad Responsable de la Ejecución del Gasto, fungiendo la Dirección General de Economía Social y Solidaria (DGESS), como unidad administrativa de apoyo técnico-operativo responsable del Programa **FOCOFESS 2020**, a través de su Dirección de Atención a Cooperativas (DAC), como unidad administrativa responsable de la selección de los asistentes técnicos y de la instrumentación de las asistencias técnicas, así como de ventilar la entrega de los apoyos correspondientes ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAyF), a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAyF) de la STYFE, de acuerdo a los presentes Lineamientos.

BENEFICIARIOS

Para la realización de asistencias técnicas especializadas, el Programa **FOCOFESS 2020** requiere conformar un grupo de **hasta 30 (treinta) asistentes técnicos** que realicen un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo y/o del plan de negocios de las Organizaciones Sociales o cooperativas beneficiarias del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2020) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DEL APOYO ECONÓMICO

Las personas que la DGESS a través de la DAC determine beneficiarias como asistentes técnicos del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS**”

DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020), recibirán un apoyo económico de **\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)** por cada asistencia técnica realizada, cuyo monto será dispersado mediante transferencia electrónica de fondos, por la **SAyF**, mismo que se considera como parte del apoyo indirecto de cada Organización Social o Cooperativa beneficiaria del Programa **(FOCOFESS 2020)** para este rubro; siendo necesario para esto, que cada asistencia haya sido recibida y validada de conformidad por parte de la **DAC**, en cuyo caso dicha unidad administrativa, solicitará a la Jefatura de Unidad de Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo **(JUD AFC)** de la **DGESS**, que gestione ante la **SAyF**, a través de la **DEAyF** de la **STYFE**, la entrega del apoyo que en cada caso corresponda.

REQUISITOS GENERALES DE ACCESO

La persona aspirante a beneficiaria como asistente técnico dentro del Programa **“FOCOFESS 2020”**, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- 1.-Ser residente de la Ciudad de México
- 2.-Contar con una edad mínima de 18 años cumplidos a la fecha de la presentación de la solicitud de acceso ante la **STYFE**.
- 3.- Contar con nivel académico mínimo concluido de Bachillerato o equivalente.
- 4.- Contar con constancia que acredite la aprobación del curso **“EC0217 Formación de Instructores”** o equivalente, expedida a su favor por el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (ICAT CDMX), por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) o por una Autoridad Certificadora autorizada; o en su caso, contar con certificación, grado académico, maestría o doctorado en temas de Economía Social o Solidaria o Cooperativismo.
- 5.- Conocer suficientemente el contenido de las Reglas de Operación y el procedimiento de instrumentación del Programa **“Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020)** para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme al Aviso por el cual se dieron a conocer dichas Reglas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 y sus posteriores modificaciones, así como los presentes Lineamientos; autorizando ser examinado al respecto, por parte de personal de la **DAC**.
- 6.-Contar con la competencia, conocimiento y experiencia acreditable necesaria para realizar un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo y/o del plan de negocios de las Organizaciones Sociales o cooperativas beneficiarias del Programa **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**; autorizando ser examinado al respecto, por personal de la **DAC**.
- 7.-Tener total disponibilidad de horario en caso de resultar beneficiario, esto es, de lunes a viernes y cuando las actividades del Programa **FOCOFESS 2020** lo requieran, sábados, domingos o días festivos.
- 8.- No tener adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México, relacionados con el otorgamiento de apoyos y/o de comprobaciones, relacionadas con Programas Sociales del Orden Federal y/o Local.
- 9.-No desempeñar ningún cargo, empleo o comisión, en la Administración Pública Federal o dentro del Gobierno de la Ciudad de México.
- 10.-No estar vinculado con la Administración Pública Federal o del Gobierno de la Ciudad de México, bajo el régimen de honorarios o prestación de servicios profesionales.
- 11.-No formar parte o tener vínculos personales, familiares o de negocios, con alguna Organización Social o Cooperativa, declarada beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2019**, o de alguna Organización Social o Cooperativa, aspirante a beneficiaria o beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2020**.

12.- Presentar la solicitud de acceso correspondiente, así como todos los documentos y formatos, en la forma, lugar y plazo establecidos en los presentes Lineamientos.

13.- Realizarse directa y personalmente el trámite correspondiente, en las oficinas de la **DGESS**.

REQUISITOS DOCUMENTALES

Las personas aspirantes a ser beneficiarias como asistentes técnicos dentro del Programa **FOCOFESS 2020**, deberán presentar ante la **DGESS** a través de la **DAC**, en original y copia simple para cotejo, los siguientes documentos:

1.- Solicitud de Ingreso como aspirante a asistente técnico del Programa **FOCOFESS 2020** durante el ejercicio 2020, cuyo formato será proporcionado por personal de la **DGESS** a través de la **DAC**, el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado, al momento de presentar toda su documentación ante la **DGESS** a través de la **DAC**.

2.- Acta de Nacimiento.

3.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional; cartilla militar en el caso de los hombres o cédula profesional).

4.- Comprobante de domicilio de la Ciudad de México, con una antigüedad no mayor a 3 meses (recibo telefónico, luz, agua, predial o constancia emitida por la Alcaldía).

5.- Comprobante de estudios (Constancia, certificado de estudios o Título Profesional o Grado Académico expedido por la Institución Educativa correspondiente, que acredite el 100% de los créditos cubiertos).

6.- Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP).

7.- Currículum Vitae, firmado y con fotografía.

8.- Constancia que acredite la aprobación del curso “EC0217 Formación de Instructores” o equivalente expedida a su favor por el ICAT CDMX, por el CONOCER o por una Autoridad Certificadora autorizada; o en su caso, certificado o grado académico (diplomado, maestría o doctorado) en temas de Economía Social o Solidaria o Cooperativismo.

9.- Carta bajo protesta de decir verdad, en la que el aspirante manifieste que: conoce suficientemente el contenido de las Reglas de Operación y el procedimiento de instrumentación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme al Aviso por el cual se dieron a conocer dichas Reglas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 y sus posteriores modificaciones, así como los presentes Lineamientos; aprobando ser examinado por personal de la **DGESS**, en cualquier momento; cuyo formato será proporcionado por personal de la **DGESS** a través de la **DAC**, el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado, al momento de presentar toda su documentación ante la **DGESS**.

10.- Carta bajo protesta de decir verdad, en la que el aspirante manifieste que: cuenta con la competencia, conocimiento y experiencia necesaria para realizar un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo y/o del plan de negocios de las Organizaciones Sociales o cooperativas beneficiarias del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2020) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; aprobando ser examinado por personal de la **DGESS**, en cualquier momento; cuyo formato será proporcionado por personal de la **DGESS** a través de la **DAC**, el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado, al momento de presentar toda su documentación ante la **DGESS**.

11.- Carta bajo protesta de decir verdad, en la que el aspirante manifieste que: no tiene adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México, relacionados con el otorgamiento de apoyos y/o de comprobaciones, relacionadas con Programas Sociales del Orden Federal y/o Local; cuyo formato será proporcionado por personal de la **DGESS** a través de la **DAC**, el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado, al momento de presentar toda su documentación ante la **DGESS**.

12.- Carta bajo protesta de decir verdad, en la que el aspirante manifieste que: no desempeña ningún cargo, empleo o comisión, en la Administración Pública Federal o dentro del Gobierno de la Ciudad de México; cuyo formato será proporcionado por personal de la **DGESS** a través de la **DAC**, el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado, al momento de presentar toda su documentación ante la **DGESS**.

13.- Carta bajo protesta de decir verdad, en la que el aspirante manifieste que: no se encuentra vinculado con la Administración Pública Federal o dentro del Gobierno de la Ciudad de México, bajo el régimen de honorarios o prestador de servicios profesionales; cuyo formato será proporcionado por personal de la **DGESS** a través de la **DAC**, el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado, al momento de presentar toda su documentación ante la **DGESS**.

14.- Carta bajo protesta de decir verdad, en la que el aspirante manifieste que: no forma parte o tiene vínculos personales, familiares o de negocios, con alguna Organización Social o Cooperativa, declarada beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2019**, o de alguna Organización Social o Cooperativa, aspirante a beneficiaria o beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2020**; cuyo formato será proporcionado por personal de la **DGESS** a través de la **DAC**, el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado, al momento de presentar toda su documentación ante la **DGESS**.

15.- Carta de confidencialidad y código de conducta, cuyo formato será proporcionado por personal de la **DGESS** a través de la **DAC**, el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado, al momento de presentar toda su documentación ante la **DGESS** a través de la **DAC**.

16.- Dos fotografías tamaño infantil a color de 2.5 cm x 3.00 cm.

No se dará trámite a ninguna solicitud de acceso que no cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Aviso. En el caso que la documentación se entregue incompleta o en forma deficiente, personal de la **DAC** informará al aspirante a beneficiario de dicha circunstancia, a efecto que éste tenga la posibilidad de subsanar el requisito incumplido o la deficiencia detectada, dentro del plazo establecido para la entrega de documentos.

Una vez entregada la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **DAC** y, por tanto, no será factible la devolución de ningún documento, como tampoco de la memoria extraíble.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

La entrega de la solicitud de acceso y demás requisitos documentales establecidos en los presentes Lineamientos, deberá realizarse directamente por la persona interesada en participar dentro del procedimiento de selección de asistentes técnicos para el Programa **FOCOFESS 2020**, en las instalaciones de la **DGESS**, ubicadas en Calzada San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas; contando para tal efecto con un plazo improrrogable de **cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México**.

El formato "Solicitud de Acceso" y los demás formatos a que se refieren los presentes Lineamientos, serán proporcionados por el personal de la **DAC**, al momento que la persona interesada en participar en el procedimiento de selección de asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2020**, se presente ante la **DGESS**, los cuales deberán ser totalmente requisitados por el interesado.

Una vez que la **DGESS** verifique que la documentación presentada por la persona aspirante a ser beneficiaria, cumple con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, proporcionará al solicitante una Ficha de Recepción, la cual únicamente le dará derecho a participar dentro del proceso de selección de asistentes técnicos y a partir de ese momento, toda comunicación y/o trámite entre la **DGESS** y el interesado, se realizará a través de los datos de contacto señalados para tal efecto.

El proceso de selección y aprobación de asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2020**, será realizado directamente por la **DGESS** a través de la **DAC**, de acuerdo con los criterios de selección y priorización determinados en el presente Aviso.

Durante el periodo de recepción de documentos, la **DGESS** a través de la **DAC**, no recibirá documentación incompleta, así como, tampoco aquella que no se entregue en la forma y plazo establecidos en los presentes Lineamientos.

La simple presentación de la solicitud de acceso, no crea derecho alguno a ser declarado beneficiario, ni a recibir el apoyo.

Únicamente se dará trámite a las solicitudes de acceso que cumplan con todos y cada uno de los requisitos determinados en los presentes Lineamientos y que el expediente se encuentre debidamente integrado con todos los requisitos documentales.

No podrá adicionarse ningún requisito, que no se encuentre expresamente previsto en los presentes Lineamientos.

Los interesados que resulten aprobados por la **DGESS** a través de la **DAC** serán notificados en cualquiera de los medios de contacto señalados por el interesado para tal efecto.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Los datos personales proporcionados, deberán ajustarse a su objeto, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los interesados en participar dentro del procedimiento de selección, tendrán derecho a recibir contestación por escrito de la determinación de la **DGESS** a través de la **DAC** respecto de su solicitud de acceso, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Todos los trámites descritos en los presentes Lineamientos, son gratuitos y solo podrán realizarse en las instalaciones de la **DGESS** a través del personal que se designe para tal efecto.

En caso de requerir mayor información, los interesados podrán acudir directamente a la **DGESS** o comunicarse directamente al teléfono 5709 32 32 extensión 3067.

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los documentos presentados por los aspirantes a asistentes técnicos dentro del Programa **FOCOFESS 2020**, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **STYFE** a través de la **DGESS** se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información y de los documentos presentados; por lo que de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante escrito al solicitante.

En caso que la **DAC** detecte presunta falsedad en la información o documentación presentada por el aspirante a beneficiario, se procederá a cancelar la solicitud de acceso, sin perjuicio a dar vista a las autoridades competentes a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia, cuando se presuma presentación de documentos apócrifos, notificando dicha circunstancia por escrito al interesado, a efecto que exponga lo que a su derecho convenga.

En el caso que la persona implicada, ya haya sido declarada beneficiaria como asistente técnico del Programa **FOCOFESS 2020**, y se detecte presuntamente información o documentación falsa, se iniciará procedimiento de baja, como beneficiario del Programa, lo cual también será comunicado por escrito al interesado.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

La **DGESS** a través de la **DAC** será la unidad administrativa encargada de desarrollar el procedimiento de evaluación y selección para asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2020**.

Para tal efecto, personal de la **DAC** realizará una revisión de toda la documentación presentada por los aspirantes a asistentes técnicos, tomando especial énfasis en valorar sus antecedentes curriculares, formación académica, experiencia y en aquellos documentos que acrediten que dicho aspirante cuenta con la competencia, conocimiento y experiencia necesaria para realizar un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo y/o del plan de negocios de las Organizaciones Sociales o cooperativas beneficiarias del Programa **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

A efecto de corroborar que el aspirante conoce suficientemente el contenido de las Reglas de Operación y el procedimiento de instrumentación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme al Aviso por el cual se dieron a conocer dichas Reglas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 y sus posteriores modificaciones, así como los presentes Lineamientos; personal de la **DAC**, aplicará una evaluación por escrito al interesado, en la fecha y lugar que le indiquen para tal efecto.

De igual forma, personal de la **DAC**, entrevistará al aspirante a beneficiario, sobre cualquier punto relacionado con la información presentada o para el caso que requiera llegarse de mayores elementos para su evaluación.

Por lo que, realizado lo anterior, se tendrán por aprobadas las solicitudes a beneficiarias que cumplan con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y conforme la evaluación arriba descrita, de acuerdo al orden de su presentación, hasta cumplir con la meta establecida en las Reglas de Operación del Programa **FOCOFESS 2020.**

En el caso que el número de solicitudes para participar dentro del procedimiento de selección como asistentes técnicos dentro Programa **FOCOFESS 2020** rebase la cobertura planeada presupuestalmente, en primer lugar se optará por la focalización territorial, que significa determinar a beneficiarios y otorgar prioritariamente los apoyos, a las personas que se encuentren en las unidades territoriales y colonias con Índices de Desarrollo Social más bajos, considerando para tal efecto, la medición realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se priorizará a las personas incluidas en grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como: mujeres, personas mayores, jóvenes, personas con discapacidad, comunidad LGBTTTI, comunidad indígena, etc. Asimismo, se dará prioridad a aquellas personas que no hayan sido beneficiarias como asistentes técnicos en ejercicios fiscales anteriores.

Por último, cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente y aleatorio para la declaración de asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2020.**

La **DAC**, realizará las constancias del procedimiento de evaluación, integrando un listado con las personas que resultaron aprobadas y no aprobadas, como beneficiarias asistentes técnicos, del Programa **FOCOFESS 2020.**

NOTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Determinadas las personas que resultaron aprobadas como asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2020**, para realizar un servicio integral y profesional de consultorías y asesorías técnicas especializadas, para el mejoramiento del proyecto productivo y/o del plan de negocios de las Organizaciones Sociales o cooperativas beneficiarias del Programa **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020;** la **DAC** procederá a su notificación, a efecto que los interesados se presenten en el lugar, horario y fecha que se determine para recibir la capacitación correspondiente, así como para ser informados sobre la logística que se implementara para la asignación, realización, presentación y validación de las asistencias técnicas, incluyendo la presentación y revisión de los formatos establecidos por la **DGESS** y la atención a dudas y comentarios que pudieran presentarse.

Al tratarse el Programa **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020,** de un Programa Social, **la colaboración de los asistentes técnicos aprobados como beneficiarios, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CONSIDERARSE DE CARÁCTER LABORAL O UN TRABAJO SUBORDINADO.**

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO

Solamente serán susceptibles para el otorgamiento de apoyo, aquellas asistencias técnicas que hayan sido entregadas a la **DAC**, en la forma y plazos establecidos para tal efecto y se cuente con la validación correspondiente, a cargo de dicha área administrativa.

Para hacer efectivo el otorgamiento del apoyo, las personas beneficiarias como asistentes técnicos del Programa **FOCOFESS 2020**, deberán presentar ante la Jefatura de Unidad de Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo adscrita a la **DFC**, los siguientes documentos:

- a) Contrato bancario (en caso de que la cuenta sea nueva) y/o copia de la carátula del último estado de cuenta.
- b) Carta de validación bancaria original membretada, la que debe contener; nombre completo del beneficiario, número de Clabe interbancaria, clave de la sucursal, nombre y clave de la plaza, así como nombre y firma del ejecutivo bancario, con sello de la Sucursal bancaria.
- c) Copia de la Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), es decir, la constancia de situación fiscal del interesado.
- d) Copia de Identificación Oficial.
- e) Copia del comprobante de domicilio, del sitio señalado como domicilio fiscal, el cual deberá ser de la Ciudad de México, señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a dos meses).

Posteriormente, deberá requisitarse en las instalaciones de la Jefatura de Unidad de Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo, el formato denominado “Información para depósito interbancario en cuenta de cheques”, mismo que deberá firmarse por el interesado.

Una vez recibidos los documentos arriba señalados, la Jefatura de Unidad de Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo, procederá al trámite de alta proveedor ante el área correspondiente y solicitar en su momento, la entrega del apoyo correspondiente, ante la **SAF** a través de la **DEAyF** de la **STYFE**.

PROHIBICIONES Y REGLAS GENERALES

- 1.- No se recibirá ninguna solicitud de acceso, en forma distinta o fuera del plazo establecido en los presentes Lineamientos.
- 2.- No se entenderá ningún trámite o comunicación, con persona distinta al interesado.
- 3.- Una misma persona no podrá presentar más de una solicitud de acceso.
- 4.- El aspirante a beneficiario o beneficiario como asistente técnico, no deberá tener deudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México, relacionados con el otorgamiento de apoyos y/o de comprobaciones, relacionadas con Programas Sociales del Orden Federal y/o Local.
- 5.- El aspirante a asistente técnico, no deberá desempeñar ningún cargo, empleo o comisión, en la Administración Pública Federal o dentro del Gobierno de la Ciudad de México.
- 6.- El aspirante a beneficiario o beneficiario como asistente técnico, no deberá encontrarse vinculado con la Administración Pública Federal o dentro del Gobierno de la Ciudad de México, bajo el régimen de honorarios o prestación de servicios profesionales.
- 7.- El aspirante a beneficiario o beneficiario como asistente técnico, no deberá formar parte o tener vínculos personales, familiares o de negocios, con alguna Organización Social o Cooperativa, declarada beneficiaria del Programa FOCOFESS 2019, o de alguna Organización Social o Cooperativa, aspirante a beneficiaria o beneficiaria del Programa FOCOFESS 2020.

8.- El beneficiario como asistente técnico, no podrá participar como integrante del Comité de Evaluación del Programa o tener vínculo con alguno de sus miembros durante el ejercicio fiscal 2020 y 2019, o anteriores.

9.- El beneficiario como asistente técnico, solamente se encontrará facultado para realizar aquellas actividades relacionadas directamente con las asistencias técnicas que se le encomienden; por lo que queda estrictamente prohibido, realizar cualquier trámite, asesoría o gestión a favor o en nombre de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias o beneficiarias, que no se relacione directamente con la realización de las asistencias técnicas encomendadas.

10.- Las personas que sean aprobadas para desempeñarse como asistentes técnicos dentro del Programa **FOCOFESS 2020**, deberán desempeñar sus actividades con probidad, eficacia y eficiencia, teniendo estrictamente prohibido dentro de su desempeño, recibir o solicitar por sí o por interpósita persona, cualquier clase de pago, contraprestación, dádiva, recompensa, regalo, beneficio, en dinero o en especie, de cualquier persona, por cualquier motivo.

REQUISITOS DE PERMANENCIA

Los asistentes técnicos que participen dentro del Programa **FOCOFESS 2020**, tendrán como requisitos de permanencia, lo siguiente:

- a) Realizar y contribuir con todos y cada uno de los mecanismos que implemente la **DGESS** a través de la **DAC**, para la instrumentación de las asistencias técnicas y del Programa **FOCOFESS 2020**.
- b) Realizar todas las actividades en la forma y mecanismo que le indique la **DGESS** a través de la **DAC**, relacionadas con asistencias técnicas y con el Programa **FOCOFESS 2020**.
- c) Conducirse en todo momento con honradez, eficiencia y máxima diligencia en el desarrollo de las actividades encomendadas.
- d) Tratar con respeto a todas y cada una de las personas que participan en el Programa, así como a la población en general.
- e) Ceñir su actuación como asistente técnico, a las Reglas de Operación del Programa **FOCOFESS 2020**, a los presentes Lineamientos y a toda la normatividad que resulte aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores hipótesis, dará causa para que la **DGESS**, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiario, por parte del asistente técnico.

CAUSALES DE BAJA:

Se iniciará procedimiento de baja y cancelación como beneficiaria, cuando la persona que participe como **asistente técnico** dentro del Programa **FOCOFESS 2020**, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

- a) Falsar datos o presentar documentos falsos o apócrifos, con la finalidad de resultar beneficiario o durante el desarrollo de sus actividades como asistente técnico.
- b) Incurra en alguna de las prohibiciones, reglas generales o con alguno de los requisitos de permanencia, establecidos en los presentes Lineamientos.
- c) Cuando a través de escrito simple debidamente firmado y dirigido a la **DGESS** renuncie expresamente a los derechos adquiridos como asistente técnico dentro del Programa **FOCOFESS 2020**; sin embargo, la baja voluntaria nunca procederá si aún se encuentra pendiente la entrega de algún documento a la **DGESS**.
- d) Cualquier otra circunstancia que se estime como grave por la **DGESS**, que contravenga el objeto del Programa **FOCOFESS 2020**, determinando en forma fundada y motivada si es motivo suficiente para cancelar el otorgamiento del apoyo.

En caso de que el **asistente técnico** incurra en alguna de las causales de baja mencionadas, la **DGESS** a través de la **DAC** le notificará el inicio del procedimiento de baja por escrito, teniendo éste un plazo de diez días hábiles, a partir del día que se le notifique la presunta contravención, para alegar lo que a su derecho convenga y/o presentar la documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, deberá pronunciarse la **DGESS**, siendo ésta la instancia que determinará en forma fundada y motivada, si resulta procedente o no la baja y cancelación como **asistente técnico** beneficiario del Programa **FOCOFESS 2020** y dicha determinación, también deberá notificarse por escrito a la persona interesada.

PRIVACIDAD

Todos los datos personales, así como la información proporcionada dentro del marco del Programa **FOCOFESS 2020** y estos Lineamientos, estarán protegidos conforme a lo establecido en el aviso de privacidad.

Los datos personales recabados tendrán el tratamiento establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

INSTRUMENTACIÓN DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS EN CASO DE EMERGENCIA, CONTINGENCIA O DESASTRE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En caso de presentarse una situación de Emergencia, Contingencia o Desastre en la Ciudad de México o alguna medida que restrinja o imposibilite el contacto entre personas; la **DGESS** a través de la **DAC** instrumentará los presentes Lineamientos, privilegiando la utilización de medios remotos tecnológicos de comunicación (correos electrónicos, llamadas, video llamadas, etc.); tanto para la selección de asistentes técnicos, como para la realización y contenido de las asistencias técnicas, así como sobre la forma y mecanismos en los que se ventilará la entrega de los apoyos correspondientes.

Asimismo, la **DGESS** determinará el plazo que operativamente resulte necesaria dicha medida.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la **DGESS**, relacionado con la operación de los presentes Lineamientos, podrá interponer su queja mediante los siguientes medios:

Vía Telefónica: en la **DGESS** a los teléfonos que para tal efecto serán publicados en la página electrónica de la **STYFE** (www.trabajo.cdmx.gob.mx). El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar; otorgándose un número de folio respecto de su queja, para seguimiento.

De manera personal: el quejoso deberá acudir a las oficinas de la **DGESS** para entregar escrito libre o correo electrónico, mediante el cual interponga su queja, el cual deberá acusarse y contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas que disponga en su caso, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la **DGESS**.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de los presentes Lineamientos. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas, podrán a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o

el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

ÁREAS DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS.

La queja podrá ser presentada mediante escrito libre, directamente ante la **DGESS** o mediante escrito dirigido al Titular del Órgano Interno de Control en la **STYFE**, ubicado en San Antonio Abad, número 32, segundo piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México.

Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente dentro del procedimiento de selección o como **asistentes técnicos** del Programa **FOCOFESS 2020** podrán acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

La exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las políticas y programas, así como de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que a través de dichos mecanismos las personas beneficiarias o derechohabientes del Programa Social pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Las personas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos relacionados con los presentes Lineamientos, podrán acudir a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México.

Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, tendrán el derecho de exigir el cumplimiento estricto de los mismos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en materia de queja e inconformidad. Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
2. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
3. Acceder a la información de los programas sociales, sobre las Reglas de Operación del Programa **FOCOFESS 2020** y de los presentes Lineamientos, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
4. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
5. En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

6. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa **FOCOFESS 2020** y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

7. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Se precisa que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Programa “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020), “es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por Partido Político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la Autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo www.trabajo.cdmx.gob.mx.

SEGUNDO. El presente Aviso será aplicable para el ejercicio fiscal 2020.

TERCERO. El presente Aviso surtirá sus efectos el mismo día de su publicación.

CUARTO. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos y que sean objeto del Programa **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020)** serán turnados a la persona titular de la **DGESS** para su resolución debidamente fundada y motivada, la cual tendrá aplicación específica a cada caso en concreto que se presente.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2020.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ